

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Ocho (08) de Septiembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por el Señor endosatario al cobro judicial de la entidad demandante y obrante a los folios (140-141) del cuaderno principal, por valor de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$11.815.199,44) M/cte**, liquidada hasta el día Veinte (20) de Agosto de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (04-Julio-2017); al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (14-Agosto-2020).

NOTIFÍQUESE,



SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez